

el primer paso, el más importante.

618
9/5

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0618

MAT: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR "PRORROGA SEGURO VEHICULOS INSTITUCIONALES POR 30 DIAS" JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 09 MAYO 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto del año 2014; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004; y la resolución exenta N° 015/0123 del 04 de octubre de 2013 que nombra Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/04235 del 31.12.2013 que establece subrogancia en dependencias que indica, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1° Qué, a través de la solicitud de compra N° 1.794 de fecha 08 de Mayo de 2014, la Subdirección de Recursos Financieros solicita realizar la "PRORROGA SEGURO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES POR 30 DIAS".

2°.- Qué, se consultó el catálogo electrónico de la página web www.mercadopublico.cl, y no fue encontrado en el Contrato Marco lo señalado en el punto anterior.

3°.- Qué, de acuerdo al artículo 8° letra g de la Ley N° 19.886 en concomitancia con lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra A del Decreto Supremo 250, que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el que se señala la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional en las siguientes circunstancias:

- Artículo 10 Número N° 7 Letra A, Si se requiere contratar la prorroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad, y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prorroga no supere las 1.000 UTM.

RESUELVO:

1°.- Autorícese la contratación del servicio de prorroga seguros vehículos institucionales por 30 días, al proveedor RENTA NACIONAL Rut: 94.510.000-1 domiciliado en calle Av. Torremolinos N° 410 de la comuna de Temuco.

2°.- Páguese, a RENTA NACIONAL Rut: 94.510.000-1, el monto de \$ 96.725.- pesos, con IVA incluido, según el presupuesto detallado y la recepción conforme de la póliza.

3°.- Imputase, el gasto a la cuenta 22.10.002 programa 01 del presupuesto del año 2014,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JUAN GUTIERREZ ARAVENA
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA

LGA/CBC/HCD/adh
DISTRIBUCIÓN

- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes